



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Destino del Superavit del ejercicio 2024.

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales.

Vista por esta Intervención la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, que fue aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1389 de 5 de marzo del corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se emite el presente, así como el artículo 4.1. apartado b) 4º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe complementario del emitido con carácter previo a la aprobación de la liquidación de fecha 5 de marzo del corriente:

INFORME:

Primero.- Los resultados de la liquidación aprobada ponen de manifiesto un Remanente de Tesorería del Ayuntamiento para gastos generales positivo de **11.840.140,97** euros y un remanente positivo, o exceso de financiación para gastos con financiación afectada de 29.621.209,59 euros.

Segundo.- En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, que ha sido objeto de un informe específico e independiente, se han determinado según los cálculos realizados que se contienen en el mismo y anexos, la situación del Ayuntamiento y entes dependientes respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de La Sostenibilidad Financiera o límite de endeudamiento. En dicho informe, se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2024 presenta una

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 04/04/2025 13:44:23
--	------------------------------------

situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que determina la capacidad de financiación o superavit presupuestario en términos de contabilidad nacional, por un importe de **8.251.644,27 euros**, después de realizados los ajustes y en términos de consolidación de la Entidad: Ayuntamiento y Emsisa.

Tercero.- Que el artículo 32 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que: *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”* *“A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”*.

Cuarto.- Que la disposición adicional sexta de la referida norma establece unas reglas especiales de aplicación del superavit que concreta y enumera, permitiendo el destino del mismo además del general de amortización de deuda o aplicación de pagos pendientes de aplicación, a la financiación de inversiones financieramente sostenible. No obstante la aplicación de esta norma se estableció para el ejercicio 2014, concluyendo la disposición que la vigencia y aplicación de la misma para ejercicios posteriores debía acordarse en las Leyes de Presupuesto correspondientes. Como quiera que en estos momentos no se dispone de Ley de Presupuestos para 2025, dicha disposición adicional no es de aplicación en el presente ejercicio.

Conclusión: Como resultado de lo expuesto, procede el uso del Remanente de Tesorería como recurso financiero de la entidad para los siguientes fines:

- En primer lugar para destinarlo a la reducción del endeudamiento, mediante la amortización anticipada de los préstamos vigente por el importe del superavit, esto es 8.251.644,27 euros.
- En segundo lugar, dado que el Remanente líquido para gastos generales es superior al superavit o capacidad de financiación, a los fines previstos de manera genérica en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, la financiación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito conforme a los preceptos que lo regulan, en dicho Texto y en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Es todo por parte del que suscribe, que traslada el mismo a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda a los efectos de que dicte providencia de inicio del oportuno expediente de Modificación de Créditos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Chiclana de la Frontera
El Interventor

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 04/04/2025 13:44:23
--	------------------------------------



q00671a14718040414c07e903f040d2cG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=q00671a14718040414c07e903f040d2cG>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



q00671a14718040414c07e903f040d2cG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?csv=q00671a14718040414c07e903f040d2cG>

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 04/04/2025 13:44:23
--	------------------------------------